U.T.4 LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN EN LA EMPRESA

1. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN.

La empresa debe implantar un sistema de gestión de la prevención integrado en el sistema general de gestión de la empresa con el fin que todos sus miembros se impliquen en la prevención.

Elementos del sistema preventivo:

- 1º) Una política de prevención o declaración de principios (directrices y objetivos) que demuestre el compromiso de la empresa con la prevención.
- 2º) La organización de la prevención eligiendo un modelo de organización preventiva y organizará la representación de trabajadores.
- 3º) La identificación y evaluación de los riesgos que no hayan podido ser eliminados.
- 4º) La planificación de la actividad preventiva, especificándose plazos y prioridades de medidas preventivas.
- 5º) La ejecución y coordinación de lo planeado antes.
- 6º) Auditoría para evaluar la eficacia del sistema de gestión de prevención.

2. LA EVALUACIÓN DE RIESGOS.

<u>Definición:</u> es un proceso dirigido a detectar y estimar la magnitud de todos los riesgos presentes en la empresa, determinando los que se pueden eliminar y actuando sobre los que no se han podido evitar.

Se analizarán sistemáticamente todos los aspectos de la actividad laboral, desde la naturaleza de la actividad empresarial (condiciones generales y específicas) hasta las características y número de trabajadores expuestos.

Fases de la evaluación de riesgos:

- A) Análisis de riesgos. Se compone a su vez de otras fases:
 - 1º) Identificar el peligro: o toda fuente de lesiones o daños a la propiedad o medioambiente o ambos.
 - 2º) Describir el riesgo: especificando acontecimientos que sucederían y el daño resultante.
 - 3º) Estimar el riesgo: estudiando lo siguiente:

*Su probabilidad alta (siempre ocurrirá), media (en ocasiones) o baja (rara) de que se produzca el daño.

*La gravedad de sus consecuencias: ligeramente dañino; dañino y extremadamente dañino.

*El número de trabajadores expuestos y el tiempo de exposición, así como que el trabajador sea sensible a ese riesgo.

VER TABLA

- B) Valoración del riesgo. Consiste en emitir un juicio sobre la tolerabilidad o no al riesgo antes estudiado atendiendo al siguiente esquema de valoración y actuación:
 - Trivial: no requiere actuación específica.
 - Tolerable: no hay que mejorar la acción preventiva pero se deben considerar soluciones rentables y de mejora que no supongan carga económica importante. Y se requieren comprobaciones periódicas para asegurar la eficacia de medidas de control.
 - Moderado: esfuerzo para reducir el riesgo y determinar inversiones precisas y asegurar período de implantación.
 - Importante: hay que paralizar el trabajo hasta reducir el riesgo y se necesitarán recursos considerables.
 - Intolerable: se debe prohibir el trabajo y dedicar recursos ilimitados.
- ¿Quién realiza la evaluación de riegos? la realiza el personal especializado y con participación presente de todas las personas, mandos, representantes y trabajadores, en el lugar de trabajo.
- ¿Cuándo se realiza? Al comienzo de la actividad empresarial y se revisará y actualizará periódicamente.
- ¿Cuándo hay evaluación de riesgos concretas? En varios casos:
- -cuando se incorporen nuevas tecnologías, o nuevas condiciones de trabajo, equipos, maquinarias y herramientas.
 - cuando se produzcan daños en la salud.
- -cuando se incorporen nuevos trabajadores sensibles (menores, embarazadas, ETT o temporales).

3. LA PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN PREVENTIVA.

Evaluados los riesgos el empresario deberá adoptar acciones preventivas de forma planificada y conforme a un orden de prioridades.

La planificación de la actividad preventiva comprenderá: la descripción de las medidas preventivas indicándose para cada una de ellas:

- El plazo para llevarla a cabo.
- Las personas responsables de su ejecución.
- Los recursos humanos y materiales necesario.
- Prioridad actuaciones: riesgo importante (P1); moderado (P2); tolerable (P3); y trivial (P4).

4. LA ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

Las formas de organización de la actividad preventiva son:

- 1º) Cuando el empresario la asume él solo. Lo requisitos sería:
 - Máximo empresas de 10 trabajadores (o 25 trabajadores con un solo centro de trabajo).
 - Acreditación de curso básico en prevención de 30 o 50 horas según actividad.
 - Desarrollo del trabajo del empresario de forma habitual en la empresa.
 - No desarrollo por el empresario de la medicina de la salud.
 - No cabe en empresas dedicadas a actividades peligrosas (ver RD 39/1997, de 17 de enero del Reglamento de servicios de prevención).
- 2º) Mediante la designación de uno o varios trabajadores. Requisitos:
 - Número de trabajadores ha de ser adecuado.
 - Se les debe dotar de los medios necesarios materiales.
 - Deben disponer de tiempo para el desarrollo de esas actividades preventivas.
 - Deben de ser prevencionistas en nivel básico, intermedio o superior.
 - Sus derechos son acceso a toda la información y documentación; formación actualizada y reciclaje; y garantía de no sufrir perjuicio alguno.
 - Obligaciones: colaboración con cualquier servicio de prevención si lo hubiera; sigilo profesional; y desempeño fiel y diligente de sus actividades preventivas.
 - 3º) Creando un servicio de prevención propio. Requisitos:
 - En empresas de más de 500 trabajadores.
 - En empresas entre 250 y 500 trabajadores cuando realizan actividades del Anexo del Reglamento de los Servicios de Prevención.
 - Cuando lo diga la Autoridad Laboral por la peligrosidad de las actividades y frecuencia y gravedad de siniestralidad.

- 4º) Contratando un Servicio de Prevención Ajeno: o entidad especializada cuando no es obligatorio constituir uno propio.
- 5º) Mediante un Servicio de Prevención Mancomunado: a varias empresas garantizando su operatividad. Requisitos:
 - Varias empresas desarrollan sus actividades en un mismo centro de trabajo.
 - Varias empresas pertenecen al mismo sector productivo o grupo empresarial ubicadas en igual polígono o área geográfica y lo decidan sus representantes de los trabajadores.
 - *características y funciones de dichos servicios:
 - a) necesidad de instalaciones, RRHH y materiales para llevar a cabo la prevención.
 - b) sus miembros se dedicarán en exclusiva a la prevención.
 - c) han de contar con dos de las cinco especialidades de las técnicas como mínimo.
 - d) Deben dar garantía.
 - e) Asesorarán y apoyarán: diseño y aplicación medidas, evaluación riesgos, fijando prioridades, formando e informando a los trabajadores, estableciendo planes de emergencias, y vigilando la salud.

5.- LAS AUDITORÍAS.

Se someten a auditorías aquellas empresas que no contraten los servicios de prevención ajenos. Se exceptúan las empresas de hasta 50 trabajadores con actividades no incluidas en el Reglamento de Servicios de Prevención y de escasa complejidad, pues solo necesitan remitir a la Autoridad laboral notificación sobre concurrencia de esas condiciones.

1ª auditoría: en los 12 meses siguientes a la planificación de la actividad preventiva. Revisión: cada 4 años, excepto las actividades peligrosas que serían cada 2 años.

6.- LOS EXPERTOS EN PREVENCIÓN.

Formación mínima: 30h (50h. en actividades peligrosas). El módulo de FOL les capacita. Funciones expertos:

- a) Fomento del interés y cooperación de trabajadores.
- b) Promueven el correcto uso de equipos, protección, señalización, mantenimiento y limpieza. Labor de seguimiento y control.
- c) Realizan evaluaciones elementales según formación.
- d) Colaboran con visitas, atendiendo quejas y sugerencias.
- e) Actúan en casos de emergencias y primeros auxilios.
- f) Cooperan con los servicios de prevención.

7.- LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA PREVENCIÓN.

- DELEGADOS DE PREVENCION:

* de 1 a 30 trabajadores	1DPRV que será el DPersonal
*de 31 a 49 Tbaj	1DPRV elegido de entre los Dpersonal
*de 50 a 100 tbj	2DPRV.
*de 101 a 500 tbj	3DPRV.
* de 501 a 1.000tbj	4DPRV.
*de 1001 a 2000 tbj	5DPRV.
* de 2001 a 3000 tbj	6 DPRV.
* de 3001 a 4000 tbj	7
* de 4001 en adelante	8

Si no existieran representantes se elegirá por mayoría a un trabajador.

Competencias:

- a) Acompañamiento a los Inspectores y a los técnicos en las evaluaciones.
- b) Reciben información de la empresa sobre daños y demás comunicados teniendo acceso a la documentación e información.
- c) Realizan visitas para vigilar y controlar.
- d) Formulan propuestas al empresario.
- e) Proponen la paralización de la actividad al órgano de representación de los trabajadores si hay riesgo grave e inminente.
- <u>COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD:</u> órgano colegiado y paritario (=número) formado por delegados de prevención y el empresario y o sus representantes.

Lo habrá en empresas de 50 trabajadores o más.

Competencias:

- a) colaborar con la dirección empresarial.
- b) promueven y fomentan la cooperación de todos los trabajadores.
- c) son consultados por el empresario.
- d) vigilan y controlan la normativa.